

127

Y suelta correspondencia, que en todo debe aver, para
mantener la quietud conveniente, atendiendo á que por
hoz de Navarra de ambas Ciudades se prohibe que en los
Valles maiores, de aguas vivas, y manantales no se puedan hazer
paradas ni rajas, y que el principal motivo desta pro-
hibizion fue con el intento de que no se entrase en
dthos edificios por no estar en recta de lineazion, no corri-
endo esta razon en dtho Arzobispado mayor, que lo está en
derechura hasta el Rio de Segura donde muere
en el termino de Floriduela, y zelando, como zella
el motivo desta prohibizion, y siendo zerto que con
los partidos hechos en dtho Arzobispado para el uso de el
considerable numero de heredades que se benefician, en que
se intervien los Duños de ellas, las rentas decimales, Du-
micias, y Rentas de su Mage. no se sigue perjuizio, especial
ni general, se ha de suplicar á ambas Ciudades, que cada
una de lo que le toca de dtho prohibizion en quanto
á dtho Arzobispado mayor, y arzo, que por el se hazen con
paradas, sin que por ello el que lo hiciera incurra en
pena alguna, sacandole, si se concediere esta gracia
a probaz. del Consejo, y por cada intervencion copia para
su recordado.